



**PROTOCOLO DE ADMISIÓN
DE PERSONAS FÍSICAS DE LA
ORDEN DE CABALLEROS DEL
SANTO SEPULCRO Y REAL BASÍLICA
DE SAN JUAN DE DIOS
DE GRANADA**



PROTOCOLO DE ADMISION PERSONAS FISICAS

El Protocolo de Admisión fue aprobado inicialmente el 23 de Enero de 2.006, sufriendo una modificación posterior el 18 de Enero de 2.007, a fin de posibilitar que los Asociados que lo deseen se integrasen en la Orden de Caballería. Tanto por el Excmo. Sr. Gran Maestre como por el Vocal Preceptor se viene indicando la necesidad de modificar el protocolo de admisión de personas físicas, a fin de agilizar el expediente.

En la Junta Directiva del pasado día 20 de Octubre de 2.011, se abordó una propuesta de modificación del Protocolo de Admisión, señalándose por el Excmo. Sr. Gran Maestre y por el Vocal Preceptor la necesidad de tal modificación, en el sentido de suprimir algunas referencias gramaticales innecesarias, incluir la posibilidad ya reconocida estatutariamente de que los Grados Menores puedan ser miembros de la Asociación con el consentimiento de sus representantes legales y, sobre todo, a que en un solo documento podría contenerse tanto la solicitud de admisión como los avales exigidos estatutariamente y la aprobación de la Junta Directiva, conteniéndose finalmente la cláusula de protección de datos de carácter personal, y, tras un debate sobre dicho tema, se aprobó por unanimidad dicha modificación, encargándose a Secretaria que redacte nuevamente el protocolo con las modificaciones reseñadas, para su comunicación a la Asamblea.

Analizado el referido protocolo, la modificación afecta a los artículos 1, 2, 4, 6, 8 y 9, a los que se da nueva redacción en los siguientes términos:

Artículo 1

El presente protocolo de admisión de Caballeros y Damas de la Asociación se aplicará exclusivamente a las personas físicas que deseen incorporarse a la Asociación.

Artículo 2

Podrán ser miembros de la Asociación las personas físicas, españolas o extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar, no estén afectados por circunstancias que le priven o limiten el ejercicio del derecho de Asociación y tengan reconocido afecto a San Juan de Dios, a su obra o a la Real Basílica. Si no gozaren de capacidad de obrar, prestaran su consentimiento sus representantes legales.

Artículo 3

Para que las personas físicas puedan incorporarse a la Asociación, deberán expresar por escrito su voluntad de incorporarse a ella en los términos estatutarios, a cuyo efecto suscribirán el modelo de solicitud aprobado por la Junta Directiva.

A la solicitud se acompañará la documentación que justifique los extremos a que se refiere dicho modelo.

Si desearan formar parte de la Orden de Caballería, creada por el Excmo. Sr. Gran Maestre en el seno de la Asociación para el específico fin de la custodia y salvaguarda de las Reliquias de San Juan de Dios, expresaran su voluntad expresa en la solicitud.



PROTOCOLO DE ADMISION PERSONAS FISICAS

Artículo 4

Dicha solicitud deberá acompañarse del aval de dos miembros de la Asociación, suscrito al dorso de la misma en el modelo aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 5

La Solicitud y documentación correspondiente, se presentará en la Secretaría de la Asociación, quien procederá a su Registro, abriéndose el oportuno expediente.

Artículo 6

El Secretario dará cuenta verbal al Presidente de la Asociación y remitirá la misma, con la documentación aportada, al Preceptor.

Artículo 7

El Preceptor, quien será designado por el Gran Maestre con aprobación de la Junta Directiva, analizará la documentación presentada y comprobará que en el peticionario concurren los requisitos estatutarios y, especialmente, su reconocido afecto a San Juan de Dios, a su obra o a la Real Basílica, a cuyo efecto podrá concertar con el peticionario entrevistas personales y requerirle para que aporte documentación complementaria, así como recabar, por propia iniciativa, informes o testimonios en justificación de la petición.

Artículo 8

Concluido dicho trámite, el Preceptor retornará el expediente a la Secretaría. Si propusiere su rechazo, emitirá su informe por escrito. Si propusiere su aceptación, emitirá informe verbal ante la Junta Directiva.

Artículo 9

La Junta Directiva, en la primera reunión que celebre, decidirá sobre la aceptación de la solicitud, por el quórum previsto en el artículo 23 de los Estatutos. Si estimare la solicitud se certificará por el Secretario la admisión, conforme al modelo aprobado por la Junta.

Artículo 10

Cualquiera que sea la decisión de la Junta será inapelable, no pudiendo presentar nueva solicitud el peticionario, si aquella fuere negativa, hasta pasados cinco años.

Artículo 11

El Presidente presentará a la Asamblea, cuando proceda, las solicitudes de los postulantes que deseen ingresar en la Asociación.

Si el Postulante hubiere manifestado, además, su deseo de ingresar en la Orden de Caballería, la presentación a la Asamblea será efectuada por el Excmo. Sr. Gran Maestre.



PROTOCOLO DE ADMISION PERSONAS FISICAS

Artículo 12

Una vez aceptada la solicitud por la Junta Directiva, ó por la Asamblea General cuando fuere procedente, se comunicará al peticionario, quien deberá comparecer ante la Secretaría de la Asociación a fin de suscribir el documento de aceptación íntegra e incondicional de los Estatutos y demás normas por las que se rige la Asociación así como de la legitimidad de sus órganos de gobierno.

Este acto, cuando se trate de Asociados que manifestaron su voluntad de ingresar en la Orden de Caballería, se hará previamente a la ceremonia de Investidura y Espaldarazo y ante el Excmo. Sr. Gran Maestro.

Artículo 13

Por la Junta Directiva se señalará el día para proceder a la Investidura y Espaldarazo de los Postulantes admitidos para su incorporación a la Orden de Caballería de la Asociación.

Aprobado en Asamblea General de

5 de Noviembre de 2.011.

